

**ACTA:** En Montevideo, el 13 de enero de 2017, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 'Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos , Subgrupo N° 20 'Cementerios Privados ,** integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez, el Delegado Empresarial: Dr Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y el Delegado de los Trabajadores: Sr Eduardo Camargo en representación de FUECYS.

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el día 13 de diciembre de 2016, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.

**SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos** En virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del referido acuerdo el 1° de enero de 2017 las franjas 1 y 2 y 2B ajustarán **6,07%** producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) 4,25% valor nominal considerado para el periodo 1° de enero de 2017 a 30 de junio de 2017, y b) 1,75% por los valores salariales al 30 de junio de 2016.  $(1,0425 * 1,0175 = 1,10607)$

La franja 3 ajustará **5.55%** producto de la acumulación de a) 4,25% valor nominal considerado y b) 1,25% por el valor salarial al 30 de junio de 2016.  $(1,0425 * 1,0125 = 1,0555)$ .

Las restantes franjas ajustaran los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2016, **4,25%** valor nominal considerado para el periodo 1° de enero de 2017 a 30 de junio de 2017.

En consecuencia los salarios mínimos con vigencia desde el 1° de enero de 2017 serán:

	Por 48h
<b>Franja 1- Peón; Portero; Limpiador:</b>	\$ 17.197
<b>Franja 2- Vendedor*; Sereno; Inhumador Exhumador – Jardinero</b>	\$ 18.917
<b>Franja 2B Jardinero con manejo</b>	\$ 19.378
<b>Franja 3- Chofer, Auxiliar administrativo; Oficial mecánico</b>	\$ 20.610
<b>Franja 4- Capataz</b>	\$ 22.110
<b>Franja 5-Intendente</b>	\$ 24.327

**Vendedor\*** - Cuando el salario de éste trabajador se integre total o parcialmente por comisiones, el mínimo asegurado entre partidas fijas y variables será de \$15.765- El mínimo establecido en la franja 2 corresponde exclusivamente a trabajadores contratados por un monto fijo, sin comisiones.



**TERCERO: Ajuste de sobrelaudos** Los trabajadores que al 30 de junio de 2016 estaban sobrelaudados percibiendo hasta \$16.000 ajustaran al 1º de enero de 2017 **6,07%**. Aquellos trabajadores sobrelaudados que al 30 de junio de 2016 percibían entre \$16.001 a \$18.700 ajustaran **5,55%** en tanto que los que percibían salarios mayores al mínimo de su categoría y superiores a \$18.700, lo mismo que quienes sin integrar las categorías anteriores al 31 de diciembre de 2016 tenían salarios superiores al mínimo de su categoría ajustarán **4,25%**.-----

**CUARTO: Ajuste de compensaciones:** Al ratificarse la vigencia de los beneficios anteriores partir del 1/1/2017-la compensación por reducciones será de **\$ 1243** al haber sido en julio de 2016 de \$ 1192.La compensación por traslado de restos entre parcelas será de **\$1243** (\$1.192 a julio de 2016) si el cuerpo trasladado tiene una antigüedad de hasta dos años de fallecido; **\$861** (\$826 a julio de 2016) si la antigüedad es entre 2 y 6 años y **\$ 574** (\$551 a julio de 2016) si es mayor a seis años.-----

**QUINTO: Libreta de conducir** Se deja constancia que a partir del 1ero de enero de 2017 comienza a regir el requerimiento de libreta de conducir para el jardinero con manejo.-----

Leída firman de conformidad.-----

